

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL

Bases para el curso 2020/21

1. Introducción de las Bases	2
2. Adaptación de la normativa de la <i>Convocatoria Excepcional</i> para el curso 2020/21 para atender a las circunstancias excepcionales derivadas de la Covid19	2
3. Convocatorias y plazos para el año 2020.....	3
3.1. Convocatoria General (julio)	3
3.2. Convocatoria Específica (octubre).....	3
3.3. Convocatorias Sucesivas de Movilidad	4
4. Documentación que es necesario presentar	4
4.1. Documentación para la solicitud.....	4
4.2. Documentación para el recurso	5
4.3. Protección de datos de carácter personal	5
5. Vía de presentación de solicitudes y de recursos	6
5.1. Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros de la UAM (Facultades y Escuela Politécnica Superior)	6
5.2. Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros Adscritos a la UAM (E.U. Fisioterapia ONCE, E.U. Enfermería Cruz Roja, E.U. Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y Centro Universitario La Salle)	6
6. Valoración de las solicitudes.....	7
7. Notificación de resoluciones.....	7
7.1. Para solicitudes cursadas a través de la Sede Electrónica de la UAM	7
7.2. Para solicitudes de estudiantes de Centros Adscritos de la UAM.....	8
8. Tipos de Resoluciones	8
9. Denegación de la <i>Convocatoria Excepcional</i>	8

1. Introducción de las Bases

- En esta convocatoria se aplica la Normativa de Matrícula y Permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), que fue aprobada por acuerdo del Consejo Social de 15 de julio de 2019 (BOUAM número 6 de 2019, de 26 de julio).
- La regulación de la *Convocatoria Excepcional* viene recogida en el artículo 7 de esta normativa.
- Todos los estudiantes de grado o máster oficial, incluidos aquellos que participen en programas de movilidad, deben cumplir la Normativa de Matrícula y Permanencia de la UAM.
- En caso de necesitar la Convocatoria Excepcional en una asignatura (o varias), la presentación de la solicitud se realizará de la siguiente manera:
 - Estudiantes de los Centros de la UAM presentarán su solicitud única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la UAM.
 - Estudiantes de Centros Adscritos la presentarán en formato físico en su Centro.

2. Adaptación de la normativa de la *Convocatoria Excepcional* para el curso 2020/21 para atender a las circunstancias excepcionales derivadas de la Covid19

El estudiante que haya agotado en alguna asignatura las tres matrículas de las que disponía durante el curso 2020/21 podrá solicitar al Rector una *Convocatoria Excepcional* y se le aplicará la siguiente adaptación de la normativa:

- En el caso de que la solicitud de la *Convocatoria Excepcional* se refiera a una asignatura del segundo semestre, la concesión será automática.
- Para asignaturas del primer semestre, se entrará a valorar la motivación alegada por el estudiante (circunstancias especiales en su trayectoria académica o la concurrencia de alguna de las circunstancias excepcionales previstas en la Normativa).

IMPORTANTE: Esta adaptación solo se aplica a los estudiantes que estén matriculados en el curso 2019/20 y soliciten *Convocatoria Excepcional*, al resto de estudiantes se les aplica la Normativa de Matrícula y Permanencia sin adaptaciones.

3. Convocatorias y plazos para el año 2020

Estas bases se atienen a los plazos y condiciones previstos en las bases de la convocatoria de Permanencia del curso académico correspondiente.

3.1. Convocatoria General (julio)

Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- A. Estudiantes de Grado y Posgrado cuyas actas se cierren el 16 de julio de 2020.
- B. Estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas antes del 17 de julio de 2020.

PLAZOS

- Presentación de solicitudes: del 17 al 23 de julio de 2020 (ambos inclusive).
- Presentación de recurso: un mes a partir del día siguiente a la notificación.

3.2. Convocatoria Específica (octubre)

Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria, EXCLUSIVAMENTE:

- A. Estudiantes de Máster cuyos Trabajos de Fin de Máster cierran actas el 23 de septiembre de 2020.
- B. Estudiantes en programas de Movilidad que reciban sus notas después del 17 de julio de 2020 y antes del 7 de octubre de 2020.
- C. Estudiantes de Grado cuyos trabajos de Fin de Titulación y Prácticas Externas han sido evaluados excepcionalmente en septiembre.

PLAZOS

- Presentación de solicitudes: del 1 al 7 de octubre de 2020 (ambos inclusive).
- Presentación de recurso: un mes a partir del día siguiente a la notificación.

3.3. Convocatorias Sucesivas de Movilidad

Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria, EXCLUSIVAMENTE aquellos estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas después del 7 de octubre de 2020 y antes del 2 de diciembre 2020.

Los estudiantes que reciban sus notas con posterioridad a estas fechas, deberán ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro.

PLAZOS

- Presentación de solicitudes: 2 al 30 de noviembre de 2020 (ambos inclusive).
- Presentación de recurso: Un mes a partir del día siguiente a la notificación.

IMPORTANTE: No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos aquí publicados y/o en convocatorias que no correspondan a la situación del estudiante.

Ante la Resolución de Inadmisión, el estudiante podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

4. Documentación que es necesario presentar

IMPORTANTE: Es posible adjuntar documentación adicional una vez realizada la presentación de la solicitud (o recurso), a través de la misma vía, siempre que esta no esté resuelta.

4.1. Documentación para la solicitud

La solicitud de *Convocatoria Excepcional* debe contener una **exposición de motivos** y debe ir acompañada de la **documentación justificativa** que acredite el/los motivo/s, la existencia de circunstancias especiales en la trayectoria académica del estudiante o la concurrencia de situaciones especiales que hayan afectado a la vida académica (enfermedad del estudiante o allegados, situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo, otras circunstancias de valoración objetiva).

En la solicitud se deberá indicar tanto el código como nombre de la asignatura (o las asignaturas, si son varias con las tres matrículas consumidas) para la que se solicita la *Convocatoria Excepcional*.

IMPORTANTE: No será necesario aportar documentación oficial para acreditar la concurrencia de circunstancias excepcionales en el segundo semestre del curso 2019/20.

DOCUMENTACIÓN

- Exposición de motivos: escrito en el que se detallan los motivos por los que se han agotado todas las convocatorias y la existencia de circunstancias extraordinarias que justifican la concesión de la *Convocatoria Excepcional*.
- Documentación justificativa que acredite los motivos alegados por:
 - a. Circunstancias especiales en su trayectoria académica.
 - b. Enfermedad del estudiante o allegados que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
 - c. Situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
 - d. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.

4.2. Documentación para el recurso

Es posible presentar un recurso potestativo de reposición contra la resolución desestimatoria de la solicitud de *Convocatoria Excepcional*, o recurso contencioso administrativo.

En caso de interponer el recurso de reposición, se debe aportar un escrito que detalle los motivos que se alegan contra la decisión de no conceder la *Convocatoria Excepcional* y documentación adicional a la presentada en la solicitud inicial que justifique su argumentación.

DOCUMENTACIÓN

- Justificación del recurso: escrito que exponga los motivos por los que considera que su solicitud no ha sido valorada correctamente.
- Documentación adicional a la presentada en el momento de realizar la solicitud, para acreditar la situación descrita en la justificación del recurso.

4.3. Protección de datos de carácter personal

La presentación de la solicitud de *Convocatoria Excepcional* (o el recurso a la resolución desestimatoria de la solicitud de *Convocatoria Excepcional*) supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento de la información personal que contiene la documentación que se aporta a la misma, sin perjuicio del deber de incorporar el consentimiento explícito del paciente para la documentación referente a datos de salud (justificantes o informes médicos) y otras categorías especiales de datos.

Cuando el paciente sea menor de edad o no sea capaz de tomar decisiones, a criterio del médico responsable de la asistencia, o su estado físico o psíquico no le permita hacerse cargo de su situación, se requerirá el consentimiento explícito del representante legal, y en su ausencia, el consentimiento lo prestarán las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho. En caso de no aportar este consentimiento explícito para el tratamiento de los datos relativos a la salud y demás categorías especiales de datos, la documentación aportada no se tendrá en cuenta

Además, cuando la documentación aportada contenga datos personales de un Tercero, esta también deberá venir acompañada de un consentimiento explícito del mismo, sin el cual no será tenida en cuenta.

5. Vía de presentación de solicitudes y de recursos

5.1. Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros de la UAM (Facultades y Escuela Politécnica Superior)

- Los trámites tanto de presentación de solicitud como de recurso se realizarán única y exclusivamente en la Sede Electrónica.
- Para poder realizarlo se necesitan los datos de usuario y contraseña del correo electrónico institucional (@estudiante.uam.es) que los estudiantes reciben al formalizar su matrícula, como medio de autenticación y firma admitidos por la UAM.

5.2. Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros Adscritos a la UAM (E.U. Fisioterapia ONCE, E.U. Enfermería Cruz Roja, E.U. Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y Centro Universitario La Salle)

- El trámite ha de realizarse, en formato físico, en la Secretaría del Centro de Estudios, donde le facilitarán el formulario correspondiente.

IMPORTANTE: No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso.

Ante la resolución de inadmisión a trámite de la solicitud, el estudiante podrá presentar recurso potestativo de reposición ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, o se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación.

6. Valoración de las solicitudes

De acuerdo con la Normativa vigente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, legalmente justificadas y/o documentadas:

- a. Circunstancias especiales en su trayectoria académica.
- b. Enfermedad del estudiante o allegados que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
- c. Situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
- d. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.

IMPORTANTE: Se promoverá la efectiva adecuación de la Normativa a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

7. Notificación de resoluciones

Las solicitudes de *Convocatoria Excepcional* (o los recursos que se puedan presentar) se resolverán una vez valoradas las circunstancias alegadas y la documentación justificativa aportada.

7.1. Para solicitudes cursadas a través de la Sede Electrónica de la UAM

Las resoluciones, una vez emitidas, estarán disponibles en la Sede Electrónica de la UAM y se enviará un mail al correo electrónico institucional (@estudiante.uam.es) informando al estudiante para que acceda a ella.

- *Tablón* de la Sede Electrónica de la UAM, durante diez días a partir de la recepción del mail informando de la puesta a disposición de la resolución.
- Sede Electrónica de la UAM: Mis expedientes → trámites pendientes.

La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en el que se acceda al contenido de dicha notificación.

En el caso de que transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que se haya accedido a su contenido, la resolución de la solicitud se dará por notificada.

7.2. Para solicitudes de estudiantes de Centros Adscritos de la UAM

La resolución se notificará por correo certificado a la dirección indicada a tal efecto por el estudiante y se dará por practicada en la fecha en que la reciba.

8. Tipos de Resoluciones

ESTIMATORIA

Aquel estudiante que reciba una resolución estimatoria, deberá matricularse en la asignatura (o asignaturas) para las que solicitó *Convocatoria Excepcional* en el curso académico siguiente.

Si, por circunstancias excepcionales, el estudiante no desea matricularse de ninguna asignatura ese curso, podrá pedir un aplazamiento de la *Convocatoria Excepcional* mediante la presentación de una solicitud motivada y documentada dirigida al Rector.

En el caso de que la solicitud de *Convocatoria Excepcional* concorra con la solicitud de Permanencia, es necesario que el estudiante obtenga una resolución estimatoria de ambas solicitudes.

El estudiante debe formalizar su matrícula en las fechas previstas al efecto, conforme a la información que faciliten en la Administración/Secretaría del Centro o en la web.

DESESTIMATORIA

En estos casos, no se permite continuar los estudios para los que solicitó la *Convocatoria Excepcional*.

No obstante, puede presentar un recurso potestativo de reposición ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación por la misma vía por la que presentó su solicitud, o se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación.

INADMITIDA A TRÁMITE

En estos casos, en la resolución se recogerán las razones por las que la solicitud del estudiante (o recurso) ha sido inadmitida a trámite.

9. Denegación de la *Convocatoria Excepcional*

En caso de obtener una resolución desestimatoria en la fase de solicitud o en la fase de recurso, el estudiante no podrá continuar el plan de estudios iniciado. Si tiene intención de realizar nuevos estudios en la UAM, debe dirigirse a la Sección de Acceso y Admisión.